

cuaderno campaña stop trata

0'00 €

Promover la cooperación en el ámbito de la lucha contra la trata de seres humanos.

COMENTARIOS:
Mujer con aptitudes para servir y desarrollar las labores del hogar.

FECHA: 09/07
IMPORTADO
100% FALTO
DE LIBERTAD



2ª guía stop trata



stop

A LA TRATA DE
PERSONAS
CON FINES DE
EXPLOTACIÓN SEXUAL



CAPÍTULO 1	02
“¿Qué es la trata de personas?”	.02
1.1. El fenómeno de la trata	.05
1.2. Marco jurídico (Cuadro resumen)	.10
CAPÍTULO 2	
“Causas de la trata”	.12
CAPÍTULO 3	
La trata de mujeres con fines de explotación sexual: una forma de violencia de género	.14
CAPÍTULO 4	
PRINCIPALES RUTAS DE LA TRATA (Gráfico)	.18
CAPÍTULO 5	
PROGRAMAS Y RECURSOS EUROPEOS PARA COMBATIR LA TRATA DE PERSONAS CON FINES DE EXPLOTACIÓN SEXUAL	.22
ENLACES DE INTERÉS	.22
BIBLIOGRAFÍA	.22
FUENTES WEB	.22

CAPÍTULO 1

¿Qué es la trata de personas?

1.1] El fenómeno de la trata

El protocolo de las Naciones Unidas para prevenir, reprimir y castigar la trata de personas, especialmente mujeres y niños/as (conocido como **Protocolo de Palermo**) en el Artículo 3 define la trata de personas de la siguiente manera:

FACTORES CLAVES	TRATA DE PERSONAS
ACTOS	Captación, transporte, traslado, acogida o recepción de personas
MEDIOS	Amenaza, uso de la fuerza, coacción, raptó, fraude, engaño, abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad, concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra
PROPÓSITOS	Explotación sexual, laboral, servidumbre o extracción de órganos

La trata de personas con fines de explotación es una gravísima violación de DDHH y una de las formas más crueles de violencia de género, la nueva versión de la esclavitud del siglo XXI.

El negocio mayoritario lo constituye la trata con fines de explotación sexual, que, según estimaciones de las Naciones Unidas, mueve anualmente entre

Por **trata de personas** se entenderá “la captación, el transporte, el traslado, la acogida o la recepción de personas, recurriendo a la amenaza o al uso de la fuerza u otras formas de coacción, al raptó, al fraude, al engaño, al abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad o a la concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra, con fines de explotación. Esta explotación incluirá, como mínimo, la explotación de la prostitución ajena u otras formas de explotación sexual, los trabajos o los servicios forzados, la esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud, la servidumbre o la extracción de órganos”.

5 y 7 billones de dólares, situándose en el tercer lugar entre los negocios ilícitos más lucrativos, el tráfico de drogas y de armas y las cifras de desplazamientos se acercan a los 4 millones de personas (Raymond, 2001). Son numerosos los casos de mujeres traficadas para trabajos domésticos que terminan siendo explotadas sexualmente.

El Fondo de Población de las Naciones Unidas (UNFPA) estima, en su Informe de septiembre de 2000, que 4 millones de mujeres son vendidas anualmente para cualquiera de estos tres fines: prostitución, esclavitud o matrimonio, y que dos millones de niñas son introducidas en el comercio sexual.

La trata de seres humanos, además de ser una violación de DDHH en si misma, a la vez implica la violación de otros DDHH que se detallan a continuación:

el derecho a la igualdad; derecho a una vida digna; derecho a no ser discriminada por razón del género; derecho a la libertad y la seguridad de las personas; derecho a no ser sometida a torturas, ni a otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes; derecho a la libertad de movimiento; derecho a la integridad física y mental; derecho a la vida familiar, derecho a la dignidad humana; derecho a un trabajo justo y con condiciones favorables; derecho a no sufrir esclavitud, servidumbre forzada.

La trata de personas y el tráfico de personas son cosas diferentes

A menudo los términos “trata de personas” (**trafficking in persons**) y “tráfico de inmigrantes” (smuggling of migrants) se han utilizado como sinónimos, pero se refieren a conceptos diferentes.

El objetivo de la trata es la explotación de la persona, en cambio el fin del tráfico es la entrada ilegal de migrantes

en un determinado país. En el caso de la trata no es indispensable que las víctimas crucen las fronteras para que se configure el hecho delictivo, fenómeno conocido como “trata interna”, mientras que este es un elemento necesario para la comisión del delito del tráfico.

El **Protocolo contra el Tráfico Ilícito de Migrantes por Tierra, Mar y Aire**, que complementa la **Convención de NNUU contra el Crimen Organizado Transnacional**, define el tráfico ilícito de inmigrantes como:

“la facilitación de la entrada ilegal de una persona en un Estado Parte del cual dicha persona no sea nacional o residente permanentemente con el fin de obtener, directa o indirectamente, un beneficio financiero u otro beneficio de orden material”.

Aunque la trata de personas y el tráfico son fenómenos diferentes no se debe obviar, tal y como ha señalado la Relatora especial sobre la violencia contra la mujer, *“la trata de personas debe considerarse en el contexto de los movimientos y migraciones internacionales y nacionales que tiene cada vez mayor intensidad a causa de la mundialización económica, la feminización de la migración, los conflictos armados, la desintegración o reconfiguración de los Estados y la transformación de las fronteras políticas”* (E/CN.4/2000/68, parr.1) Y debemos considerar que el tráfico puede aumentar el riesgo de trata.

Independientemente de que las personas sean víctimas de trata o de tráfico, estas personas se ven obligadas a ponerse a merced de redes criminales que actúan a nivel internacional, y se encuentran en una situación de gran vulnerabilidad expuestas a todo tipo de vejaciones y maltratos, viendo así violados sus derechos más fundamentales.

Cabe destacar que según un informe de Human Rights Watch del 2002, la restricción migratoria y fronteriza se ha demostrado como un factor que aumenta, en lugar de disminuir, el problema de la trata de personas.

Sin embargo, en los últimos años, sobre todo después de los atentados del 11 de septiembre de 2001 en EEUU, que produjeron un endurecimiento de la política migratoria estadounidense y como efecto dominó, tuvo repercusión en la mayoría de los países del mundo, ha aumentado el control y las restricciones en las fronteras entre los países. Si por un lado estamos asistiendo a la libre circulación de capitales, por otro lado, de forma paradójica, las y los inmigrantes que se trasladan como consecuencia de la globalización, viven la creciente restricción de su circulación.



Factores que diferencian la trata del tráfico

	TRÁFICO DE MIGRANTES	TRATA DE PERSONAS
FACTORES CLAVES		
Consentimiento	EXISTE CONSENTIMIENTO de las personas a ponerse en mano de la red de traficantes (pese a las condiciones degradantes y peligrosas en las que se desarrolla el tráfico)	NO EXISTE CONSENTIMIENTO, o de haber mediado consentimiento inicial, el mismo se ha producido mediante coacción, engaño o abuso de una situación de vulnerabilidad.
Explotación	El tráfico ilegal termina con la llegada de los traficados a su destino	La trata implica una posterior explotación de la víctima con la finalidad de obtener beneficios económicos, es decir, el lucro se obtiene mediante una explotación continuada.
Transnacionalidad	ES SIEMPRE TRANSNACIONAL	TRANSNACIONAL INTERNA (trata en el interior de un país)
Forma de delito	Es un delito contra el Estado	Atenta contra la dignidad y los derechos de la persona. Es un delito contra el individuo.

Es preciso subrayar que, pese a la distinción tan marcada entre trata de personas y tráfico de migrantes, la realidad es que son ámbitos que se entremezclan y no hay un límite tan marcado entre los dos fenómenos.

Hay casos en los que si bien no se puede hablar desde un principio de víctimas de trata, sí nos encontramos frente a personas en riesgo.

Por ejemplo en el caso de **personas inmigrantes** que vienen de algunos **países africanos**: La familia ahorra un dinero durante meses o años para enviar a uno de sus miembros a Europa. Cuando se considera que hay suficiente dinero, dan paso a organizar el viaje mediante el boca a boca con otras familias que ya enviaron a fami-

liars. Suelen existir transportistas “particulares” que se ofrecen a realizar el viaje hasta la frontera de los países vecinos en autobuses masificados. En algunos casos, el transportista cruza la frontera previo pago de cantidades a la policía. En otros casos son asaltados por “piratas” de carretera que conocen las rutas y les quitan todo el dinero (y pasaportes). Los pasaportes robados son utilizados por las mafias de la falsificación documental. Normalmente todos los viajes se dirigen (Mauritania, Senegal, Marruecos, Gambia,...).

Lo normal es que una vez en la costa tarden varios meses (o años) en poder embarcar. Esta es una nueva selección. Muchos de los que llegan a la costa no logran el dinero suficiente que pide la mafia del cayuco/patera. La forma de obtener el dinero suele ser la explotación sexual en el caso

de las mujeres (en algunos casos también de hombres). La propia mafia de tráfico de inmigrantes suele negociar con la red de trata de seres humanos (o en muchas ocasiones son los mismos). La impunidad para realizar estas prácticas en estos países es bastante amplia, pues suelen sobornar a la policía local para que permita esta actividad. La explotación sexual para pagar el viaje es bestial, hay casos en los que las mujeres inmigrantes deben estar con 10 hombres al día durante meses (sin control de transmisión de ETS, abortos sin medidas sanitarias mínimas, embarazos no deseados, muertes en muchos casos).

También hay casos de personas inmigrantes que captan a la mujer antes del viaje, le permiten viajar en la patera o cayuco, y una vez en España las obligan a prostituirse en la calle o locales de nuestro país durante años.

1.2] Cuadro resumen marco jurídico

Ámbito Años	ESTATAL	EUROPEO (o REGIONAL?)	INTERNACIONAL
1948			Declaración Universal de Derechos Humanos
1949			Convenio de Naciones Unidas para la Represión de la Trata de Personas y de la Explotación de la Prostitución Ajena de 2 de diciembre de 1949
1950			Convenio Internacional para la represión de la trata de personas y de la explotación de la prostitución ajena, de 21/03/1950. Instrumento de Adhesión de 18/09/62.
1978	Arts. 10.1 ¹ , 14 ² y 15 ³ de la Constitución Española		
1979			Convención sobre la eliminación de todas formas de discriminación contra la mujer.
1989			Convenio sobre los derechos del niño. Resolución 44/25, anexo, de la Asamblea General

Ámbito Años	ESTATAL	EUROPEO (o REGIONAL?)	INTERNACIONAL
1993			Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la Mujer, adoptada mediante Resolución de la Asamblea General 48/104 del 20 de diciembre de 1993.
1994	Ley Orgánica 19/1994, de 23 de diciembre, de Protección a Testigos y Peritos en Causas Criminales.		
1995			Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer (Beijing, 1995) y sus revisiones (Beijing +5, Beijing +10)
1995	Ley 35/1995, de 11 de Diciembre, de Ayuda y Asistencia a las Víctimas de Delitos Violentos y contra la Libertad Sexual.		
1995	Código Penal Español. Aprobado por Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre. ⁴		
1997			Tratado de Ámsterdam de 02/10/97. Instrumento de Ratificación de 23/12/98
1999			Protocolo Facultativo de 6 de octubre de 1999 del Convención sobre la eliminación de todas formas de discriminación contra la mujer.
1999			Resolución sobre el tráfico, la prostitución y la industria sexual en el mundo 1999, Grupo de Trabajo contra las Formas contemporáneas de Esclavitud
2000	Ley Orgánica 4/2000, de derechos y Libertades de los Extranjeros en España. Reformada por la 8/2000.	Resolución, de 19 de mayo de 2000, sobre la Comunicación de la Comisión al Consejo y al Parlamento Europeo sobre nuevas medidas en el ámbito de la lucha contra la trata de mujeres	Protocolo facultativo de la Convención sobre los derechos del niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía del 25 de mayo de 2000.
	Ley de Extranjería ⁵		Protocolo de Palermo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la delincuencia organizada transnacional, de 15 de noviembre de 2000 (entró en vigor el 25 de diciembre de 2003)
2000			Protocolo contra el tráfico ilícito de inmigrantes por tierra, mar y aire, especialmente artículo 3 (complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la delincuencia organizada transnacional, entró en vigor el 28 de enero de 2004.)

Ámbito Años	ESTATAL	EUROPEO (o REGIONAL?)	INTERNACIONAL
2001			E/CN.4/RES/2001/48 23 de abril de 2001. Trata de mujeres y niñas. Resolución de la Comisión de Derechos Humanos 2001/48 (NNUU, Consejo económico y social)
2002		Decisión Marco del Consejo de la Unión Europea, de 19 de julio de 2002, relativa a la lucha contra la trata de seres humanos	HCR/GIP/02/01 7 de mayo de 2002 DIRECTRICES SOBRE PROTECCIÓN INTERNACIONAL: La persecución por motivos de género en el contexto del Artículo 1A(2) de la Convención de 1951 sobre el Estatuto de los Refugiados, y/o su Protocolo de 1967 (ACNUR)
2002		Declaración de Bruselas relativa a la prevención y lucha contra la trata de seres humanos, adoptada el 20 de septiembre de 2002 en la Conferencia Europea sobre la prevención y la lucha contra la trata de seres humanos	Principios y Directrices Recomendadas sobre Derechos Humanos y la Trata de Personas, del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (E/2002/68Add.1)
2003	Real Decreto 1325/2003, de aprobación del reglamento sobre régimen de protección temporal en caso de afluencia masiva de personas desplazadas.	Decisión marco 2004/68/JAI del Consejo, de 22 de diciembre de 2003, relativa a la lucha contra la explotación sexual de los niños y la pornografía infantil.	Resolución 57/176 de la Asamblea General, de 18 de diciembre de 2002, titulada "Trata de mujeres y niñas"
2004	Real Decreto 2393/2004, de 30 de diciembre, de derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social. Reglamento de Ejecución de la LO 4/2000.	Directiva 2004/81/CE del Consejo, de 29 de abril de 2004, relativa a la expedición de un permiso de residencia a nacionales de terceros países que sean víctimas de la trata de seres humanos o hayan sido objeto de una acción de ayuda a la inmigración ilegal, que cooperen con las autoridades competentes	Resolución de la Asamblea General de la ONU 58/137, titulada "Fortalecimiento de la cooperación internacional para prevenir y combatir la trata de personas y proteger a sus víctimas".



Ámbito Años	ESTATAL	EUROPEO (o REGIONAL?)	INTERNACIONAL
		<p>Asylum Procedures Directive : Council Directive 2005/85/EC of 1 December 2005 on minimum standards on procedures in Member States for granting and withdrawing refugee status :</p>	
2004		<p>Resolución del Parlamento Europeo sobre estrategias para prevenir la trata de mujeres y niños vulnerables a la explotación sexual (2004/2216(INI))</p>	
2005		<p>Convenio nº 197 del Consejo de Europa, de 16 mayo de 2005, hecho en Varsovia, sobre la lucha contra la trata de seres humanos (firmado por el Gobierno Español el 9 de julio de 2008).</p>	
2006 - 2009	<p>II Plan de Acción contra la Explotación Sexual de la Infancia y la Adolescencia (2006 - 2009)</p>	<p>Resolución del Parlamento Europeo de 2 de febrero de 2006 sobre la situación actual en la lucha contra la violencia ejercida contra las mujeres y futuras acciones, de 2 de febrero de 2006</p>	
2006		<p>Resolución del Parlamento Europeo sobre la prostitución forzada en el marco de los acontecimientos deportivos internacionales, de 15 de marzo de 2006</p>	

Ámbito Años	ESTATAL	EUROPEO (o REGIONAL?)	INTERNACIONAL
2007	LEY ORGÁNICA 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres (con reservas)		
2007-2008	Plan Nacional de Sensibilización y Prevención de la Violencia de Género 2007-2.008		
2008	Plan Integral de lucha contra la trata de seres humanos con fines de explotación sexual		

OTROS DOCUMENTOS DE ÁMBITO REGIONAL

- Informes del Grupo de Expertos contra la Trata
- Conclusiones del Consejo Europeo de Tampere de los días 15 y 16 de octubre de 1999, en las que se insta a luchar contra quienes se dedican a la trata de seres humanos y se subraya la necesidad de prevenir todas las formas de trata de seres
- Comisión al Consejo y al Parlamento Europeo titulada “Espacio de Libertad, Seguridad y Justicia: balance del programa de Tampere y futuras orientaciones” (COM(2004)0401)
- Decisión nº 293/2000/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de enero de 2000, por la que se aprueba un programa de acción comunitario (programa Daphne) sobre medidas preventivas destinadas a combatir la violencia ejercida sobre los niños, los adolescentes y las mujeres
- Conclusiones del Consejo Europeo de Bruselas de los días 4 y 5 de noviembre de 2004 y el Programa de La Haya adjunto sobre libertad, seguridad y justicia, que pide al Consejo y a la Comisión que desarrollen un plan sobre buenas prácticas, normas y mecanismos de lucha contra la trata.
- Comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo y al Consejo: Lucha contra la trata de seres humanos - enfoque integrado y propuestas para un plan de acción (COM(2005)0514)
- Informe de la Comisión de Derechos de la Mujer e Igualdad de Género y la opinión de la Comisión de Libertades Civiles, Justicia y Asuntos de Interior (A6-0400/2005)



CAPÍTULO 2

Causas de la trata

Podemos distinguir entre factores económico, sociales políticos y culturales.

Factores económico

Altos niveles de pobreza que impactan de peor manera entre las mujeres y la población joven.

Factores sociales:

Desigualdad de oportunidades para hombres y mujeres, discriminación por género y por edad, falta de oportunidades.

Factores políticos:

Conflictos armados, inestabilidad política.

Factores culturales:

Patrones que adscriben el poder al hombre y la sumisión a las mujeres, el estereotipo sobre una supuesta sexualidad masculina dominante y excesiva.

Una de las principales razones del surgimiento de la trata de personas es la pobreza de un país y el deseo de una mejor forma de vida, lo que hace que muchas personas sean vulnerables ante los tratantes. En países con un alto nivel de desempleo, conflicto armado y desplazamiento, y ante una demanda mundial cada vez mayor de servicios sexuales, los tratantes “reclutan”

a sus víctimas con promesas de excelentes salarios y viajes al exterior.

Aunque las rutas de los tratantes cambian constantemente, las condiciones de pobreza de los países de origen de muchas personas que caen en redes de trata permanece como factor común a todas ellas.

La trata de personas también prolifera durante y después de conflictos sociales prolongados, por la situación de vulnerabilidad en las que las deja el conflicto, especialmente a mujeres y niñas/os.

Los bajos niveles educativos, la desigualdad de género y la discriminación que aún existe hacia las mujeres, engrosan notablemente el número de víctimas, sin embargo, la causa principal de la trata es la creciente demanda de servicios sexuales. Esta demanda, es alimentada por una oferta, personas captadas a quienes se les niega derechos y oportunidades de educación y progreso económico en igualdad y perpetrada por los tratantes que pueden explotar el infortunio humano casi con total impunidad.

Para combatir por tanto la trata de personas debemos de atender tanto los factores de la oferta, que hemos señalado con anterioridad como los factores que ali-

“Una de las principales razones del surgimiento de la trata de personas es la pobreza de un país y el deseo de una mejor forma de vida, lo que hace que muchas personas sean vulnerables ante los tratantes”

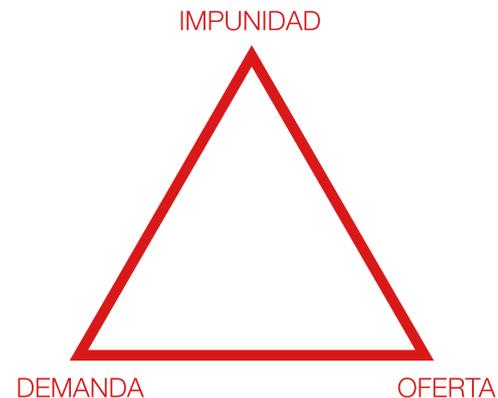
mentan la **demanda**, estos últimos menos visibles y ampliamente tolerados en los países desarrollados y que radican en la desigualdad histórica y genérica entre hombres y mujeres que aún se siguen reproduciendo en todas las sociedades.

De no existir esta demanda, la oferta disminuiría de forma considerable, y también se reduciría y erradicaría la explotación sexual.

Para tal fin es necesario que los roles de hombres y mujeres en la sociedad estén en igualdad de condiciones y queden atrás las ideas que consideran a la mujer un ser inferior que debe permanecer bajo la tutela del varón, a quien a cambio, debe satisfacer todos sus deseos.

Otro de los factores que dan fuerza a la trata es la impunidad de la que gozan los tratantes. No hay leyes nacionales e internacionales que se pronuncien, posicionen y respondan ante un problema de tal dimensión; donde hay leyes, las pautas de las sentencias no se aplican con rotundidad.

“Los bajos niveles educativos, la desigualdad de género y la discriminación que aún existe hacia las mujeres, engrosan notablemente el número de víctimas, sin embargo, la causa principal de la trata es la creciente demanda de servicios sexuales”



“el 20% de los 700 millones de viajes que se producen al año en todo el mundo, responden al turismo sexual”

CAPÍTULO 3

La trata de mujeres con fines de explotación sexual, una forma de violencia de género

.....La violencia contra las mujeres es un obstáculo para lograr los objetivos de igualdad, desarrollo y paz, y viola y menoscaba el disfrute de los derechos humanos y las libertades fundamentales...

(IV Conferencia mundial de Naciones Unidas sobre las mujeres, Beijing 1995)

La trata de personas con fines de explotación sexual es una grave violación de los DDHH, una forma moderna de esclavitud y es una de las formas más crueles de violencia de género. Constituye un atentado contra la dignidad y los derechos de la persona y es un delito contra la persona.

La declaración sobre la eliminación de la violencia de género contra la mujer (Resolución de la Asamblea General de Naciones Unidas 48/104 del 20 de diciembre de 1993) afirma que la violencia contra la mujer constituye una violación de los derechos humanos y las libertades fundamentalesy según el Artículo 1 de la mismapor “violencia contra la mujer” se entiende todo acto de violencia basado en la pertenencia al sexo femenino que tenga o pueda tener como resultado un daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico para la mujer, así como las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, tanto si se producen en la vida pública como en la vida privada.

Así mismo en el Artículo 2 se especifica que la violencia contra la mujer abarca varios actos como....la violencia relacionada con la explotación,....la trata de mujeres y la prostitución forzada...

“La igualdad es la piedra angular de toda sociedad que aspire a la justicia social y los derechos humanos”

La explotación sexual femenina es una forma de violencia de género que tiene su base en la manifestación de poder de los hombres sobre las mujeres, una relación históricamente desigual que ha conducido a la dominación de la mujer por parte del hombre y a la discriminación en su contra. Un mecanismo social por el cual se relega a las mujeres a una posición de subordinación respecto a los hombres.

La trata de personas implica múltiples delitos contra los DDHH de las personas, en particular de mujeres, niñas y niños, a través de la compraventa, extorsión y explotación sexual, su sometimiento a ínfimas condiciones de vida, malnutrición, asistencia sanitaria nula o clandestina, constante miedo físico o psíquico.

A ello debe agregarse los abortos forzados o incluso muertes anónimas e impunes a manos de mafias. La trata de personas, como ya hemos comentado, suele ir acompañada de enormes movimientos de dinero no declarado, de tráfico de drogas y de armas.

Las mujeres víctimas de trata son socialmente rechazadas pero masivamente utilizadas, “invisibles” debido a la clandestinidad que las rodea, indefensas, desprotegidas y extorsionadas en todos los aspectos.

Los agentes de la trata utilizan los mismos mecanismos de control y dominio que los maltratadores: control económico, control social, aislamiento, intimidación, hacer que se sientan sin valor, maltrato físico, violencia psíquica, cautividad y a menudo los captores son personas cercanas al círculo de confianza de las mujeres: parientes, vecinos, así como agentes de viaje, tour operadores, personal de hoteles y otros servicios, oficiales, funcionarios, políticos y por supuesto, junto con ellos y los

proxenetas, están los propios prostituidores, que con su demanda de cuerpos variados para abastecer el mercado, ponen en marcha todo el mecanismo de captación y explotación de millones de mujeres en el mundo.

Es en este contexto de desigualdad que radica la demanda constituida por aquellas personas, en general hombres, que acceden a las mujeres que desean a cambio de un precio, como si de mercancía se tratara, para su explotación sexual a través de la prostitución, pornografía, turismo sexual u otras modalidades.

De no existir la demanda, la oferta disminuiría de forma considerable, y también se reduciría y erradicaría la explotación sexual.

El sector de la demanda es el que menos atención recibe dentro de la problemática de la trata de mujeres y es importante visibilizar el primer eslabón de la cadena de explotación: el cliente.

Frente a esto, consideramos que un primer paso a dar sería el de educar en DDHH e igualdad, es decir crear una cultura orientada fundamentalmente a la formación de hombres y mujeres críticos/as, orientados a la defensa de la dignidad humana en un mundo global cambiante y diverso; generar un cambio de actitudes, de respeto, de tolerancia y de pluralidad.

Educar en DDHH es promover en cada uno de nosotros/as el firme compromiso a favor de sociedades más justas, más igualitarias, más equitativas, más solidarias.

La igualdad es la piedra angular de toda sociedad que aspire a la justicia social y los derechos humanos.

CAPÍTULO 4

Principales rutas de la trata

El problema de la trata se extiende por todos los continentes es un fenómeno mundial. La trata de personas es un fenómeno que afecta a todas las regiones y a la mayoría de los países del mundo.

Las formas de explotación, el modo de operación y las rutas son distintas en cada región y país. Además, no son estáticas sino que se van desarrollando y adaptando de acuerdo a una demanda creciente.

Las principales rutas se encuentran muchas veces en el entorno más cercano, pero acaban trascendiendo fronteras:

África:

Algunos países africanos, especialmente Sudáfrica y Nigeria, se han convertido en centros de origen, tránsito y destino tanto de víctimas, como de tratantes, ya sea para explotación interna o internacional. La OIM ha confirmado por ejemplo, el aumento en el número de mujeres sudafricanas víctimas de prostitución en distintos países del Este de Asia, así como mujeres provenientes de China, Tailandia o Rusia explotadas en Sudáfrica.

Podemos hacer una distinción entre las redes anglófonas y las redes francófonas:

Redes anglófona

En su mayoría procedentes de Nigeria, de Benin City. Las rutas más importantes son hacia Marruecos, con el fin de alcanzar el estado español o hacia Túnez o Libia para dar el salto a Italia.

Los destinos principales son España e Italia, y hay que destacar que circulan por estos dos estados, así como por la Unión Europea con una gran facilidad.

Redes Francófonas

Proceden en su mayoría de África Occidental si son captadas en el origen y la primera parada suele ser Mauritania. Están destinadas a “mercados” africanos o a “mercados europeos”, aunque tradicionalmente el destino es Francia.

Rusia y Países del Este

La desintegración de la antigua Unión Soviética y la consiguiente inestabilidad política y económica han conducido a un importante aumento de trata de mujeres provenientes de Europa Central y Oriental. Al respecto, la OIM estima que cada año alrededor de medio millón de mujeres son sometidas en condición de trata en los mercados de prostitución locales europeos. Igualmente entre 2 mil 500 y 3 mil mujeres de estas regiones son explotadas en Israel.

Como resultado de conflictos sociales prolongados, algunos países de la ex Yugoslavia se han convertido en principales destinos de la trata de persona así como en importantes centros de operaciones y tránsito de mujeres y niñas de Europa central y oriental. Kosovo es uno de los ejemplos más alarmantes: actualmente, de acuerdo con estimaciones de la OIM, cerca de 300 mil mujeres víctimas de trata en la Unión Europea, son de origen o han transitado por los Balcanes.

Países Asiáticos

Cerca de un tercio del total del flujo de la trata lo ocupan los países asiáticos. Hong Kong, por ejemplo, es primeramente una zona de tránsito para individuos explotados en China o en otros puntos de la región. Pero también es un importante centro receptor, pues se estima que cada año aproximadamente 20 mil mujeres y niñas son internadas con fines de explotación sexual.

Los destinos principales son España e Italia, y hay que destacar que circulan por estos dos estados, así como por la Unión Europea con una gran facilidad.

“la OIM estima que cada año alrededor de medio millón de mujeres son sometidas en condición de trata en los mercados de prostitución locales europeos”

Cifras similares existen en los que han sido reconocidos como los cuatro centros principales de la industria sexual de la región: Japón, Corea del Sur, Taiwán y Malasia. Tan sólo en este último país se calcula que hay entre 43 mil y 142 mil víctimas de trata. Destaca igualmente esta región por la trata de mujeres vietnamitas de entre 15 y 45 años para matrimonios serviles en China.

Medio Oriente

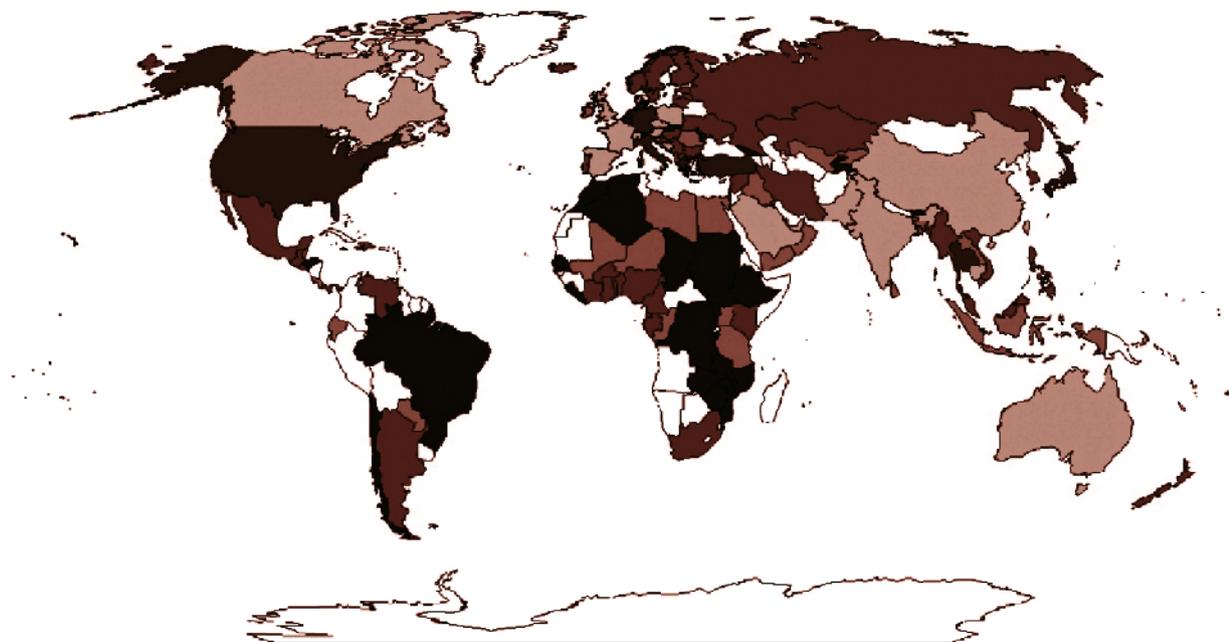
Líbano, Arabia Saudita, Bahrein, Egipto y los Emiratos Árabes Unidos son reconocidos como puntos de tránsito y destino para la trata de mujeres provenientes de Asia, África y las ex repúblicas soviéticas. Asimismo debe subrayarse la trata de niños de Bangladesh, India y Pakistán que se comercian como jinetes en las carreras de camellos de Qatar, Emiratos Árabes Unidos y Arabia Saudita.

América Latina y el Caribe

La trata de mujeres en América Latina y el Caribe, aunque parece tener una dimensión importante a nivel interno, también responde a una amplia demanda internacional. Tradicionalmente, los centros de reclutamiento más activos han estado ubicados en Brasil, Colombia, República Dominicana, Surinam y las Antillas y más recientemente en México, Argentina, Ecuador y Perú.

Se estima que anualmente, cerca de 100 mil mujeres y adolescentes provenientes de estos países son conducidas con engaños y falsas promesas de empleo a Estados Unidos, España, Holanda, Alemania, Bélgica, Israel, Japón y otros países asiáticos.

Mapa Países de destino



Reported Trafficking Destinations according to the Citation Index

■ muy alto ■ alto ■ medium ■ bajo ■ muy bajo □ sin datos

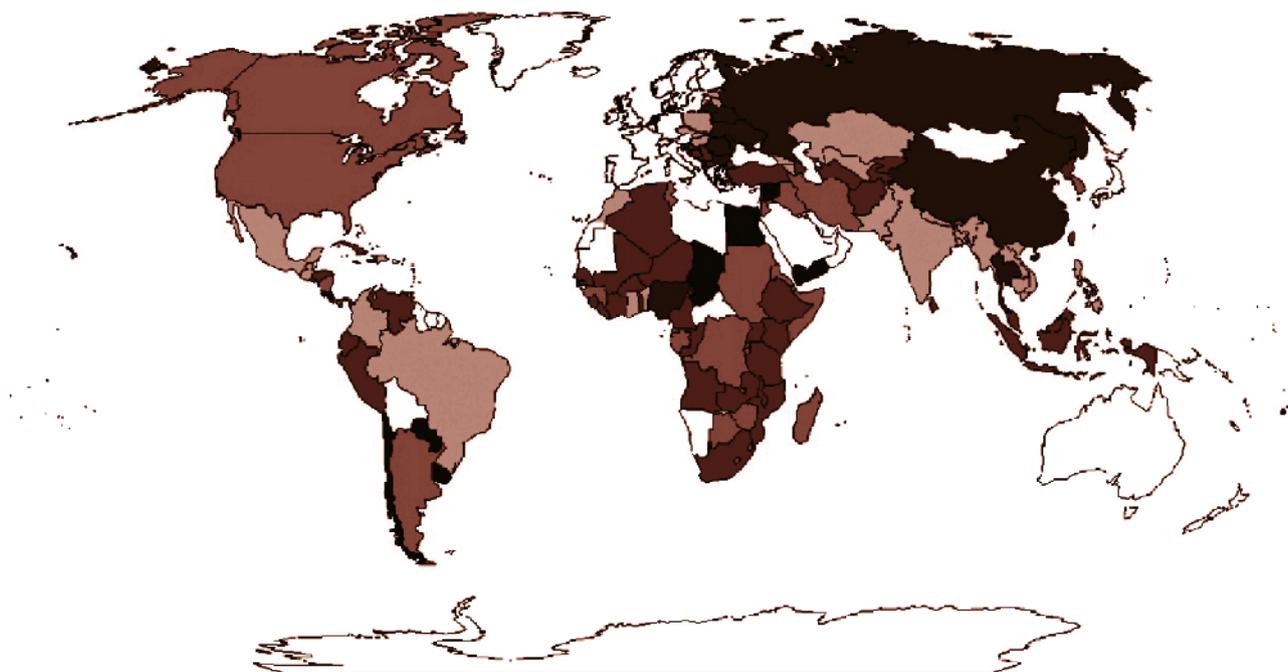
Según cifras de la Dirección General de la Guardia Civil española alrededor de un setenta por ciento de las víctimas de trata de personas en ese país son mujeres provenientes de América Latina.

En Japón, cada año por lo menos mil 700 mujeres de Latinoamérica y el Caribe son tratadas como esclavas sexuales; incluso, otros estudios mencionan que alrededor de tres mil mujeres mexicanas ejercen la prostitución en ese país luego de ser reclutadas por redes de tratantes.

Otra modalidad que se ha venido evidenciando en la región es la adopción de mujeres y niñas. En 1991, cerca de mil peruanas fueron llevadas a Holanda mediante mecanismos de adopción simulada. La víctima entra legalmente al país, pero su “padre” la somete a condiciones de trabajo abusivas o a explotación sexual.

Las regiones de América Central y el Caribe experimentan un creciente tráfico y trata de mujeres, niñas y niños para explotación sexual, con características y retos diferentes que deben considerarse al diseñar estrategias públicas.

Mapa Países de origen



Reported Trafficking Origins
according to the Citation Index



MUY ALTO	ALTO	MEDIANO
Bulgaria	Benín	Angola
China	Brasil	Bosnia-Herzegovina
Lituania	Camboya	Burkina Faso
Nigeria	Colombia	Camerún
República de Moldava	República Checa	Costa de Marfil
Rumania	República Dominicana	Croacia
Federación Rusa	Ghana	Cuba
Ucrania	Guatemala	Ecuador
	Hungría	El Salvador
	India	Etiopía
	Letonia	China SAR
	México	Mali
	Marruecos	Sierra Leona
	Polonia	Venezuela

CAPÍTULO 5

Programas y recursos europeos para combatir la trata de personas con fines de explotación sexual

En este capítulo pretendemos abordar los programas y los recursos con los que cuenta la Unión Europea para combatir la trata de personas y en particular la trata con fines de explotación sexual. Creemos que esta información es de interés a todos los agentes y entidades sociales que estén trabajando por la erradicación de la trata de personas y como información sirve para aumentar la sensibilización de la ciudadanía en torno a la problemática de la trata de modo que cualquier ciudadano/a pueda hacer oír su voz y exigir a nuestros/as representantes a nivel europeo y estatal el cumplimiento de las leyes, protocolos y ampliación de programas que persigan este fin.

PROGRAMAS

Antecedentes

Como hemos analizado en el marco normativo europeo para la lucha contra la trata, en el año 2000, el Comisario europeo Antonio Vittorino firmó, en nombre de la Comunidad, en la Conferencia política de alto nivel para la firma que se celebró en Palermo, la Convención de las Naciones Unidas contra la delincuencia organizada transnacional y sus protocolos sobre la lucha contra la trata de seres humanos y contra el tráfico de emigrantes por tierra, aire y mar.

La Comisión completaba los instrumentos destinados a luchar contra la trata de seres humanos y, entre ellos los programas de acción STOP y Daphne

Los programas financieros son un instrumento importante y esencial para el desarrollo o el refuerzo de políticas en materia de la lucha contra la trata de seres humanos y la explotación sexual.

El objetivo del programa STOP, en una primera fase que comprendía el periodo 1996-2000, era entablar el intercambio de información, por medio de un programa, entre los Estados miembros en los ámbitos de la trata de seres humanos y la explotación sexual de los niños.

El programa comprendió medidas en las siguientes áreas:

- formación
- programas de intercambio y cursos
- organización de encuentros y seminarios multidisciplinares
- estudios e investigaciones
- circulación de información

La segunda fase de este programa pretendía garantizar la continuidad del programa STOP y ampliarlo en un periodo del 2001-2002 para prevenir y combatir la trata de seres humanos y toda forma de explotación sexual de los niños incluidos la pornografía infantil. Los objetivos del programa eran:

- desarrollar, aplicar y evaluar una política europea,
- fomentar la creación de redes de información, la difusión de información, la mejora de la investigación científica y técnica,
- favorecer la participación de los países candidatos a la adhesión a la Unión Europea en las acciones desarrolladas,
- fomentar la cooperación con los terceros países y las organizaciones internacionales competentes

El programa DAPHNE nació como programa de apoyo a la acción de los Estados miembros en la lucha contra la violencia ejercida contra los niños, los adolescentes y las mujeres. Se han desarrollado desde el año 2000 dos fases: Daphne I (2000-2003) y Daphne II (2004-2008)

La primera fase tenía por objeto aplicar medios destinados a garantizar un elevado nivel de protección de la salud física y mental de los niños, los adolescentes y las mujeres contra la violencia (incluidos los abusos y la explotación sexual) mediante la prevención y la ayuda a las víctimas, para evitar nuevas exposiciones a la violencia.

El objetivo de Daphne II objetivo ha sido prevenir y combatir todas las formas de violencia ejercidas contra los niños, los jóvenes y las mujeres mediante la aplicación de medidas preventivas y la prestación de ayuda a las víctimas. También ha pretendido ayudar a las organizaciones que actúan en este ámbito y reforzar su cooperación. Se han definido claramente tres grupos de destinatarios. Se trata de niños (hasta 18 años), jóvenes (de 12 a 25 años) y mujeres.

Todos los tipos de violencia y todos los aspectos de este fenómeno, ya sean de la esfera pública o la privada, entran en el ámbito del programa. Se trata de la violencia familiar, en los centros de enseñanza y de otro tipo, en el lugar de trabajo, de la explotación sexual con fines comerciales, de mutilaciones genitales y de la trata de seres humanos.

En Cooperación internacional

La trata de seres humanos tiene amplias repercusiones internacionales y la acción en este ámbito no puede limitarse a la UE. Por consiguiente, la Comisión coopera estrechamente con las organizaciones internacionales pertinentes.

La Comisión ha contemplado, en particular mediante los programas TACIS y CARDS, la posibilidad de desarrollar acciones contra la trata de seres humanos, incluyendo campañas de sensibilización de la ciudadanía en países clave de origen y tránsito como Bielorrusia, Moldavia, la Federación de Rusia y Ucrania, así como la región de los

Balcanes. La trata de seres humanos también ha sido un tema reiteradamente abordado en el contexto de la ampliación.

Se contemplaron diversas medidas en el marco general de la cooperación al desarrollo. En el caso de los países de Europa Central y Oriental y de los nuevos Estados independientes, los principales instrumentos de lucha contra la trata de seres humanos han sido los programas Democracia (protección de los derechos humanos) y LIEN (destinado a las ONG del sector social). Debía desarrollarse el marco legislativo de esos países y plantearse medidas de cooperación transfronteriza para impedir la inmigración ilegal. Los países de África, el Caribe y el Pacífico (ACP) también han sido beneficiarios de medidas en favor de los derechos humanos. La Comisión empleó el Fondo Europeo de Desarrollo para intensificar las medidas en el ámbito de la prevención, la formación y la reinserción. Por lo que se refiere a los países de América Latina, Asia y la Cuenca Mediterránea, se contemplaron medidas preventivas (mejorar la educación de las jóvenes y la condición de las mujeres) y medidas de reinserción a través de las ONG.

Otros programas financieros

Las organizaciones de la sociedad civil también han podido acceder a subvenciones en el marco de los siguientes programas:

El programa marco AGIS de cooperación policial y judicial en asuntos delictivos. En 2003, AGIS sustituyó y absorbió una serie de programas de financiación preexistentes, más específicos, como STOP (1996-2002).

Europa:

http://europa.eu.int/comm/justice_home/funding/daphne/funding_daphne_en.htm

El programa Agis finalizó en el año 2006 y ha sido sustituido por nuevos programas en el área de seguridad y lucha judicial contra el crimen.

Otros dos programas, ARGO (“Cooperación administrativa en la Unión Europea en los ámbitos del asilo, visados, inmigración y fronteras externas”) y AENEAS (“Asistencia financiera y técnica a terceros países en los ámbitos de emigración y asilo”) también han sido relevantes en el contexto de una política más amplia de lucha contra la trata, teniendo en cuenta aspectos de gestión de la migración.

PROGRAMAS VIGENTES

La Dirección general de Justicia, libertad y seguridad de la Comisión europea en su acción de lucha contra el crimen organizado dedica un área específica de atención a la lucha contra la trata de personas.

Los principales programas de financiación que pretenden ser una herramienta esencial para fortalecer las políticas y la lucha para la erradicación de la trata son:

- **Programa de prevención y de lucha contra el crimen organizado que abarca el periodo del 2007 al 2013**
Este programa específico se enmarca en un programa más general denominado Programa de seguridad y salvaguarda de las libertades según estableció la decisión del consejo del 12 de febrero del 2007. Para el año 2008 y 2009 este programa específico ha señalado como prioridad las acciones que combatan la trata de personas con fines de explotación sexual.

Para consultar las convocatorias consultar:

http://ec.europa.eu/justice_home/funding/isec/funding_isec_en.htm

■ Programa Daphne III que se dirige de forma particular a la erradicar la violencia contra las mujeres, jóvenes, niños/as y grupos de riesgo.

El 20 de Junio del 2007 el parlamento y el consejo europeo estableció para el periodo 2007-2013 el programa Daphne III como parte del programa general “Derechos fundamentales y justicia” cuyo objetivo será contribuir a proteger a los niños, los jóvenes y las mujeres de todas las formas de violencia y alcanzar un elevado nivel de protección de la salud, bienestar y cohesión social. Los objetivos generales del programa contribuirán, en particular en lo que respecta a los niños, los jóvenes y las mujeres, al desarrollo de las políticas comunitarias, y más específicamente de las relacionadas con la salud pública, los derechos humanos y la igualdad de género, así como de acciones encaminadas a la protección de los derechos de la infancia y a la lucha contra la trata de personas y la explotación sexual.

http://ec.europa.eu/justice_home/daphnetoolkit/html/welcome/dpt_welcome_en.html

■ Programa temático de cooperación con terceros países en materia de migración y asilo

El objetivo del programa temático es financiar proyectos destinados a respaldar las iniciativas de terceros países para mejorar la gestión de los flujos migratorios. Prolonga las actividades del programa AENEAS en el marco de las perspectivas financieras 2007-2013.

Luchar contra la migración clandestina y facilitar la readmisión de los inmigrantes ilegales, entre otros objetivos se espera que permita reforzar la lucha contra las redes de inmigración clandestinas y la trata de seres humanos.

En Cooperación internacional al desarrollo:

La Oficina de Cooperación EuropeAid gestiona los programas europeos de ayuda exterior y vela porque la

ayuda al desarrollo alcance a todas las regiones del mundo.

EuropeAid tiene por principal cometido aplicar los instrumentos de ayuda exterior de la Comisión, tanto los financiados con cargo al presupuesto de la UE como los del Fondo Europeo de Desarrollo (FED).

La Comisión ha propuesto seis nuevos instrumentos que aúnan dos ejes:

- Instrumentos horizontales que respondan a las necesidades específicas de temas globales.
- Instrumentos que implementen políticas específicas en ámbitos geográficos determinados (Programas geográficos)

Para la lucha contra la trata de personas de entre estos instrumentos destacamos:

■ Instrumentos de Cooperación al desarrollo (DCI). De sus tres componentes destacamos de entre los programas temáticos la línea de “Invertir en las personas”

<http://europa.eu/scadplus/leg/en/lvb/r12547.htm>

y de “Migración y asilo”

http://ec.europa.eu/europeaid/where/worldwide/migration-asylum/index_en.htm

■ Instrumentos para la Democracia y los Derechos Humanos (EIDHR)

Se trata de un programa para la promoción de los derechos humanos en terceros países. Esta línea de financiación ha apoyado proyectos específicos de lucha contra la trata de personas con fines de explotación sexual. Más información en:

http://ec.europa.eu/europeaid/where/worldwide/eidhr/index_en.htm



- ACCEM www.accem.es
- ACIM - ECPAT España www.ecpat-esp.org
- AFESIP ESPAÑA www.somalymam.org
- Asociación para la Prevención, Reinserción y Atención de la Mujer Prostituida (APRAMP) www.apramp.org
- Asociación pro derechos humanos www.apdha.org
- Caritas www.caritas.es
- Comisión Española de Ayuda al Refugiado (CEAR) www.cear.es
- Conferencia Española de Religiosos (CONFER) www.confer.es
- Federación de Mujeres Progresistas www.fmujeresprogresistas.org
- Instituto de Estudios Políticos para América Latina y África (IEPALA) www.iepala.es
- Médicos del Mundo www.medicosdelmundo.org
- Mujeres en Zona de Conflicto www.mzc.es
- Proyecto Esperanza www.proyectoesperanza.org
- Red Acoge www.redacoge.org
- RESCATE www.ongrescate.org
- Save the Children www.savethechildren.es
- Women's Link Worldwide www.womenslinkworldwide.org
- RED ESPAÑOLA CONTRA LA TRATA DE PERSONAS
<http://contratrata.beta.iepala.es/>
- Amnistía Internacional www.es.amnesty.org
- CRUZ ROJA www.cruzroja.es
- CONSEJO DE EUROPA :
www.coe.int
http://www.coe.int/t/dg2/trafficking/campaign/default_EN.asp
- Comisión Europea. "EU action against trafficking in human beings and the sexual exploitation of children":
http://ec.europa.eu/justice_home/fsj/crime/trafficking/fsj_crime_human_trafficking_fr.htm
- IOM –OIM www.iom.int
- OSCE www.osce.org
- UNICEF www.unicef.es
- LA STRADA INTERNACIONAL www.lastradainternational.org
- Fundación Tres Culturas www.tresculturas.org
- Human Rights Watch www.hrw.org
- Ministerio de igualdad www.igualdad.es

- IV Conferencia mundial de Naciones Unidas sobre las mujeres, Beijing 1995
- Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (CEDAW).
- Convenio del Consejo de Europa sobre la lucha contra la trata de seres humanos.
- Convención de NNUU contra el Crimen Organizado Transnacional.
- Debate sobre prostitución y tráfico internacional de mujeres. Reflexiones sobre una perspectiva de género (Médicos del Mundo).
- Declaración sobre la eliminación de la violencia de género contra la mujer (Resolución de la Asamblea General de Naciones Unidas 48/104 del 20 de diciembre de 1993).
- El mundo del tráfico de niños. OIT
- El tráfico de niños y niñas y su erradicación. OIT
- Guía básica para la identificación, derivación y protección de la personas víctimas de trata con fines de explotación.
- Guía "Stop a la trata con fines de explotación sexual". MZC
- Informe criminológico. Trata de seres humanos (con fines de explotación sexual). Guardia civil, Unidad técnica de Policía Judicial.
- Informe de la Relatora Especial sobre la violencia contra la mujer, sus causas y consecuencias, Sra. Radhika Coomaraswamy, presentado de conformidad

con la resolución 2001/49 de la Comisión de Derechos Humanos. E/CN.4/2002/83/Add.1 28 de enero de 2002. (NNUU. Consejo Económico y Social)

- La trata de personas. Aspectos básicos (CIM, OEA, IOM, INSTITUTO NACIONAL DE LAS MUJERES - MEXICO, SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN - INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACIÓN - MEXICO)
- Manual para la lucha contra la trata de personas (NNUU, Oficina contra la Droga y el Delito).
- Trata de mujeres con fines de explotación sexual en España (estudio exploratorio). Fundación de mujeres progresistas.
- Plan integral de lucha contra la trata de seres humanos con fines de explotación sexual
- Protocolo contra el Tráfico Ilícito de Migrantes por Tierra, Mar y Aire
- Protocolo de las Naciones Unidas para prevenir, reprimir y castigar la trata de personas, especialmente mujeres y niños/as
- Conferencia Hemisférica sobre Migración Internacional: Derechos Humanos y Trata de Personas. Susanna Chiarotti. CEPAL – ECLAC. Centro Latinoamericano y Caribeño de demografía (CELADE)-División de Población. Banco Interamericano de desarrollo (BID). Santiago de Chile, mayo 2003.
- Vivir sin violencia de género. Proyecto de educación para el desarrollo. La Paz Invisible. Material para los/las alumnos/as U.D 3º, 4º ESO, 1º, 2º BACHILLERATO. Mujeres en Zona de Conflicto
- Los derechos de las mujeres son nuestros derechos. Mujeres en Zona de Conflicto.

- La Strada Internacional.
<http://www.lastradainternational.org/>
- Mujeres en Zona de Conflicto (MZC)
<http://mzc.org.es/>
- Rumbo México, Editorial MAC
www.rumbodemexico.com.mx
- Amnistía Internacional
<http://www.es.amnesty.org/>
- Naciones Unidas, Centro de Información México, Cuba y República Dominicana
<http://www.cinu.org.mx>
- Alto comisionado de Naciones Unidas para los refugiados (ACNUR)
<http://www.acnur.org>
- Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH)
www.unhchr.ch
- Organización para la seguridad y la cooperación en Europa
www.osce.org
- Naciones Unidas
www.un.org
- Human Right Watch
www.hrw.org/es
- Proyecto Esperanza
www.proyectoesperanza.org
- Medicos del Mundo
<http://www.medicosdelmundo.org/NAVG/pagina/DebateProstitucion.pdf>
- Ministerio de Igualdad
<http://www.migualdad.es/noticias/pdf/PlanIntegralcontraLaTSHES.pdf>
- Consejo de Europa
<http://www.coe.int>
- Federación de Mujeres Progresistas
<http://www.fmujeresprogresistas.org/>
- Comisión económica para América Latina y el Caribe
http://www.cepal.org/celade/noticias/paginas/2/11302/SChiarotti_definitivo.pdf

stop 
A LA TRATA DE
PERSONAS
CON FINES DE
EXPLOTACIÓN SEXUAL

